



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PAGO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) EJERCICIO 2024

OBJETO

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas individuales por parte del Ayuntamiento de Navalcarnero para hacer frente a los gastos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual, cuando su destino ha sido de forma exclusiva para uso residencial del solicitante, en orden de atender a colectivos en riesgo de exclusión social y situaciones de emergencia social siempre que las personas y/o unidades familiares cumplan con todos los requisitos de la convocatoria.

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

- Que el computo de ingresos totales mensuales y de las personas empadronadas con él/ella no supere el SMI vigente $1.134 \times 1,1$ (1.247,40 euros/mes, 17.463,60 €/año).
- La vivienda debe ser el domicilio habitual del solicitante.
- Estar empadronado en Navalcarnero en la vivienda objeto de la solicitud, al menos desde el 1 de enero de 2024.
- Ser propietario de la vivienda para la que se solicita la ayuda y no ser titular de bienes inmuebles urbanos y rústicos en todo el territorio nacional con un valor catastral superior a 200.000 € incluida la vivienda para la que se solicita la subvención.
- Estar al corriente de pago de todas las obligaciones tributarias tanto con el Ayuntamiento de Navalcarnero, como con la Agencia Tributaria y Seguridad Social.

DOCUMENTACION NECESARIA

- Impreso de solicitud de ayuda para el pago del impuesto, debidamente firmado y cumplimentado.
- Documentación que se especifica en la solicitud y al dorso referido.

OTROS DATOS DE INTERÉS

- La ayuda solo será aplicable para el ejercicio 2024.
- Deberán haber sido abonados los recibos del impuesto del año 2023 y el primer recibo correspondiente al 2024.

CUANTÍA DE LA AYUDA

- La cuantía de la ayuda será del 50% del importe de la cuota del IBI anual y hasta un máximo de 300 €.

PLAZO DE SOLICITUD

- Del 2 de septiembre al 30 de septiembre del 2024 ambos inclusive.

RECOGIDA DE SOLICITUDES E INFORMACIÓN

Concejalía de Bienestar Social. Ayuntamiento de Navalcarnero (1º Planta) o en la página web municipal.

Teléfono: 918101251

Horario: 9 a 14 horas de lunes a viernes.



MODO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

- Presencialmente en Registro del Ayuntamiento (Planta baja).
- Con Certificado Digital en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalcarnero <https://sede.navalcarnero.es>

REVISION Y RESOLUCION DE LAS SOLICITUDES

- Una vez examinadas las solicitudes, en el caso de no aportar toda la documentación desde el Ayuntamiento se procederá al requerimiento de la subsanación de errores de la siguiente manera:
 - **En caso de haber facilitado un correo electrónico de contacto: se remitirá una solicitud de subsanación de la documentación por la mencionada vía, teniendo el solicitante 10 días hábiles para el envío o presentación de la documentación solicitada. En caso de no realizarse la subsanación de documentación en el plazo indicado se entenderá desestimada la solicitud de la ayuda.**
 - **En caso de que el solicitante no facilite correo electrónico, se le llamará al teléfono de contacto facilitado en la solicitud a fin de que personalmente recoja el documento en el que se indica la documentación a subsanar, disponiendo igualmente de 10 días hábiles para el envío o presentación de la documentación solicitada. En caso de no realizarse la subsanación de la documentación en el plazo indicado se entenderá desestimada la solicitud de la ayuda.**
- Una vez examinadas las solicitudes, así como la documentación presentada se determinarán los solicitantes que, por cumplir los requisitos, tienen derecho a la ayuda y la cuantía de ésta.
- El plazo de resolución será de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención. Este plazo quedará suspendido en el supuesto de que haya que requerir a la persona interesada la subsanación de deficiencias o la aportación de la documentación recogida en las presentes bases.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A ADJUNTAR EN SU CASO A LA SOLICITUD:

1. DNI/NIE de los titulares/miembros de la unidad de convivencia y/o representante legal o, de hecho.
2. Copia del Libro de Familia completo o Certificado de nacimiento o Acuerdo del organismo competente en materia de adopción, acogimiento o tutela.
3. Justificante de la situación económica **de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.**
 - a. Fotocopia de la Declaración de la Renta o en su defecto Certificado de Imputaciones Fiscales del año del 2023 del solicitante y de las personas empadronadas en el domicilio.
 - b. **En el caso de un cambio sustancial en los recursos económicos** será justificado con:
 - Certificado positivo o negativo de la cuantía de la pensión del año en curso o autorización para la consulta.
 - Nóminas del año en curso.



- Certificado del SEPE de la cuantía de la prestación percibida o autorización para la consulta.
 - Declaraciones trimestrales de IVA.
 - Cualquier otro documento justificativo.
- c. En caso de **separación o divorcio**, CONVENIO REGULADOR en el que figure la cuantía de la pensión compensatoria percibida.
 - d. Demanda judicial por impago de pensión compensatoria
 - e. Fotocopia Sentencia de divorcio o Convenio Regulador en el caso de convivencia con hijos menores.
4. Ficha de Terceros.
 5. Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social eximiéndose de ello a los titulares de una pensión del Sistema Público de la Seguridad Social.
 6. Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria.
 7. Autorización del punto 3 de la solicitud de consulta de datos para recabar información del propio ayuntamiento, así como de otras administraciones públicas relativas a:
 - a. Empadronamiento y convivencia.
 - b. Estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales.
 - c. Pensiones del Sistema Público de la Seguridad Social.
 - d. Situación de alta laboral.
 - e. Prestaciones o subsidios del SEPE.
 - f. Sede electrónica Dirección General Catastro.
 - g. Otras prestaciones del sistema público.
 8. A fin de acreditar que la vivienda se trata del domicilio habitual del solicitante, desde el Ayuntamiento de Navalcarnero, se podrá proceder a realizar las comprobaciones oportunas del domicilio efectivo del solicitante, así como el requerimiento de la documentación que se estime oportuna para su demostración. Inicialmente se solicita copia de los 3 últimos recibos de suministro eléctrico de la vivienda para la que se solicita la ayuda.

Las situaciones sociofamiliares que no sean demostrables documentalmente no serán admitidas para la concesión de la presente ayuda

OTROS:

En caso de NO AUTORIZAR al Ayuntamiento a la consulta de la documentación según el caso se deberán adjuntar a la solicitud.

El solicitante podrá actuar por medio de representante, legal o, de hecho, en cuyo caso deberá consignar en la solicitud sus datos identificativos y acreditar dicha representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

Nota: Ayudas para el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles Ejercicio 2024 sujeto a disponibilidades presupuestarias que se regirán por prioridades socio-económicas.